



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Procedencia	Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Radicado	05001 40 03 027 2019 00474 01
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.-BBVA-
Demandada	María Elizabeth Peláez Tobón
Decisión	Da traslado

Observa el Juzgado que habiendo transcurrido el término de cinco (05) días previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el recurrente no allegó el memorial contentivo de la sustentación de los reparos concretos que formuló en contra de la Sentencia proferida el pasado 02 de mayo de 2023 por el *A quo*, sin embargo, ello no constituye óbice alguno para continuar con el trámite de esta instancia, ya que con el recurso de alzada se desarrollaron suficientemente los cuestionamientos a tal decisión, teniéndose por subsanada entonces la actuación acotada.

Lo anterior, con fundamento en lo manifestado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, quien expresó en un caso similar que “(...)el Tribunal accionado no debió declarar desierta la apelación, dado que desde la interposición de dicho medio los recurrentes expusieron las razones por las cuales disientían de la sentencia atacada y allegaron escrito de sustentación ante el *a quo*, el cual reposa en el expediente, por lo que la Corporación demandada pudo tener por agotada la sustentación de la apelación y, de esta manera, dar prelación al derecho sustancial sobre las formas, por virtud del principio de economía procesal”¹.

¹ Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, STC6064-2022, providencia del 20 de mayo de 2022, MP: Francisco Tercera Barrios

De conformidad con lo anterior, del escrito de reparos concretos (Cfr. Archivo N° 36 del Cuaderno 1° del Expediente Digital) allegado por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e4cc3c2dfce434eb9ecd8fb8f38719c81b2708dc2f8294688fdad7c3eaac99**

Documento generado en 11/08/2023 11:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>